



Boletín Oficial

de la provincia de León

uez Francisco. Hijo de padre desconocido. Era Bado, de 38 años de Córghomo (último domicilio) última de los Vados, número 59, del grupo de armas de , comparecerá a instrucción, a sustituirse en prisión o de que si no se alarado rebelde y lo cicio a que hubiere.

l Bierzo, y Octubre de 1929. — Gil Mejuto. — E. F. Díaz.

José, hijo de Miguel oral de San Andrés ensé, de estado soltero, 2.ª del Depósito de 8.ª Zona Pecuaria, edad, de estatura color moreno, pelo años, nariz regular, cejas, cejas particularmente, domicilio último Andrés, provincia de León, por deserción al término de treinta meses instructor, Tellería del Depósito de la 8.ª Zona Pecuaria en León, dotado; bajo apercibimiento, será de

Octubre de 1929. — Instructor, José

PARTICULAR

o Fernández, vecino, hace público que los terrenos de La Cabaña, sita en el municipio de Arriba, que a la entrada de toda cosa y personas, por lo que sin previa autorización y efecto quedan estos o mojones en las lizas finca.

hace público en este para general com

Octubre de 1929. — Andrés.

P. P. — 147

ntación provincial

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación

Real orden disponiendo se abra concurso para cubrir las Secretarías vacantes de Ayuntamientos de primera categoría y de Diputaciones provinciales que figuran en la relación que se inserta.

Administración provincial
Diputación provincial de León.
Circular.

Jefatura de minas. — *Solicitud de registro de D. Goy Herbert Stepeney.*

Administración municipal
Actas de Alcaldías.

Entidades menores
Actas de Junta vecinal.

Anuncio particular.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Número 1.198

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes diferentes Secretarías de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid*, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes de Ayuntamiento de primera categoría y de Diputaciones provinciales, que figuran en la relación adjunta.

2.º A este concurso podrán acudir todos los señores que pertenezcan al cuerpo de Secretarios de la indicada categoría, incluidos en el artículo 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y Reales decretos de 16 de Septiembre de 1925 y 6 de Abril de 1927.

3.º Para solicitar las plazas de Secretario de Diputaciones que están vacantes, y que se proveerán por el presente concurso, los aspirantes, además de figurar en el Cuerpo de Secretarios de primera categoría, tendrán que acreditar de modo fehaciente que poseen el título

de Abogado, a no ser que en la actualidad sean Secretarios de Corporación provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 22 de Noviembre de 1925.

4.º Los concursantes podrán solicitar las vacantes que se enumeran a continuación, bien en instancia dirigida al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia a que correspondan las vacantes, o en escrito elevado a los Presidentes de las Diputaciones o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría se haya de proveer; en el primer caso, en una sola solicitud pueden pedir las vacantes existentes en la misma provincia, y en el segundo, se dirigirán por separado a cada uno de los Presidentes de las Corporaciones provinciales o municipales en que este vacante el cargo de que se trata.

5.º Los Gobernadores ante los que se presenten las precitadas instancias, al terminar el plazo que se otorga para la presentación de las mismas, comunicarán a cada uno de los Ayuntamientos interesados relación circunstanciada de los individuos que hubieran solicitado la respectiva Secretaría, añadiendo respecto a los aspirantes, las circunstancias que aparezcan en el Escalafón provisio-

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 16 de Octubre de 1929)

nal del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento respecto de cada uno, de conformidad con los preceptos de la Real orden de 8 de Noviembre de 1926, o bien en la de 30 de Marzo de 1927, publicando la relación de opositores aprobados, y respecta de los que no figuren ni en una ni en otra de las precitadas disposiciones y no conste su cualidad de Secretario reclamarán los oportunos datos a la Dirección general de Administración de este Ministerio.

6.º De igual modo y luego de transcurrido el plazo de presentación de instancias, las Corporaciones, por conducto de sus respectivos Presidentes, comunicarán a los Gobernadores civiles respectivos los nombres y circunstancias que concurren en los aspirantes que hubieren solicitado directamente, ante las Corporaciones citadas, tomar parte en el presente concurso.

7.º Las dudas que puedan surgir, tanto en los Gobiernos civiles como en las Corporaciones respectivas, sobre la capacidad o circunstancias de los solicitantes, deberán consultarse a esa Dirección general de Administración, que las resolverá con vista del expediente personal de cada interesado.

8.º Solamente será obligatorio para tomar parte en este concurso acreditar que el interesado pertenece al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de primera categoría, con referencia a las disposiciones que menciona el número 5.º de esta Real orden, sin perjuicio de que los que soliciten las Secretarías de Diputaciones vacantes y no desempeñen este cargo, justifiquen ante la Corporación necesariamente su cualidad de Letrado, pudiendo los concursantes alegar los méritos que en ellos concurren y de presentar los documentos acreditativos de los méritos especiales que aleguen.

9.º Terminado el plazo que se concede para la presentación de instancias, y remitidas por el Gobierno civil a los Ayuntamientos y Diputaciones respectivos la relación circunstancial de los solicitantes que en el Gobierno hayan presenta-

do su instancia, será convocado el pleno de la Corporación respectiva a sesión extraordinaria, a fin de proceder a designar reglamentariamente entre los concursantes el que haya de desempeñar la Secretaría, dando cuenta inmediatamente al Gobierno civil y a esa Dirección general de Administración de la designación hecha, con remisión de certificación del acta, cuyo documento deberá estar en el Ministerio en el plazo máximo de treinta días, a contar desde que termine el marcado para recibir las solicitudes.

10. El concursante designado por el pleno de la Corporación respectiva para ocupar la Secretaría vacante en la misma, tomará posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, que las disposiciones legales vigentes le conceden, acreditando previamente ante la Presidencia de la Diputación o de la del Ayuntamiento, por medio de los certificados oportunos, que observa buena conducta moral y de que no está procesado; de cuya posesión, cumplidos que sean los requisitos antes mencionados, deberán asimismo las Corporaciones dar cuenta seguidamente a la Dirección general de Administración civil y al Gobierno civil respectivo.

11. En el caso de que las precitadas Corporaciones dejen transcurrir los plazos legales sin resolver el concurso, en el de que acuerden no resolverlo o en el de que haga un nombramiento ilegal, se las considerará decaídas definitivamente en su derecho, y de conformidad con lo taxativamente dispuesto en el artículo 28 del Reglamento citado procederá sin demora a elevar las relaciones, documentos presentados por los solicitantes y certificaciones de los acuerdos que hayan adoptado a este Ministerio, para que por el mismo se haga el nombramiento del concursante al que asista mejor derecho, con arreglo a las normas actualmente establecidas.

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento aludido, el concursante que renuncie tres veces a una Secreta-

ría perderá el derecho de concurrir vacante durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

13. Si un concursante fuese designado simultáneamente para una o más Secretarías, deberá optar por una de ellas en el término de cinco días, a contar desde la publicación de su nombramiento en la *Gaceta*, comunicando la opción al Ayuntamiento en que haya sido elegido, y a esa Dirección general de Administración; en el caso de que un Secretario designado para más de una Secretaría no ejercitará su derecho de opción dentro del plazo que se cita, se entenderá que prefiere la Secretaría de mayor sueldo o la del Ayuntamiento de mayor número de habitantes en igualdad de retribución.

14. Los Ayuntamientos, a la vez que elevan a esa Dirección general la certificación acreditativa del nombramiento del Secretario designado, remitirán una lista, aprobada por el pleno, en la que colocarán a todos los demás concursantes por el orden de mayor a menor preferencia que acuerde la Corporación, con el fin de que ese Centro, en el caso de que no tome posesión el elegido, proceda a designar otro de los solicitantes, evitando así la demora que sufren los concursos en la actualidad.

15. La toma de posesión de una Secretaría significa la renuncia a ella al resto de las plazas concursadas, y si el designado estuviera sirviendo en propiedad en otra Secretaría, al tomar posesión de la nueva deja vacante inmediatamente la que desempeñaba.

16. Los Gobernadores civiles darán las órdenes oportunas para que se inserte esta soborana disposición en el *Boletín oficial* de la provincia de su mando, y los Presidentes de las Corporaciones municipales y provinciales cuidarán asimismo de la publicación del anuncio que hace referencia el párrafo último del artículo 22 del Reglamento orgánico de 23 de Agosto de 1926.

Lo que de Real orden pone a conocimiento de V. I. a los efectos

oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita

Provincia de Albacete.—Capital (Ayuntamiento), 10.000 pesetas; Alcaraz, 5.000; El Bonillo, 5.500.

Provincia de Alicante.—Castalla, 6.000; Denia, 6.000.

Provincia de Almería.—Garrucha, 5.000.

Provincia de Badajoz.—Herrera de Duque, 5.000; Puebla de Alcocer, 5.000.

Provincia de Baleares.—San José Ibiza, 5.000.

Provincia de Burgos.—Diputación, 10.000 pesetas; Salas de los Infantes, 5.000.

Provincia de Cádiz.—Chipiona, 5.000; Sanlúcar de Barrameda, 8.000; Trebujena, 5.000.

Provincia de Castellón.—Lucena del Cid, 5.000; Morella, 6.000; Onda, 5.000.

Provincia de Córdoba.—Benaméjide, 5.000; Doña Mencía, 5.000; Fuente Palmera, 5.000.

Provincia de Coruña.—Boqueijón, 5.000; Capela, 5.000; Cerceda, 5.000; El Pino, 5.000; Puerto del Son, 6.000; Oza de los Ríos, 5.000; Sada, 6.000; Trazo, 5.000.

Provincia de Cuenca.—Gañete, 5.000.

Provincia de Granada.—Motril, 5.000; pendiente recurso Tribunal Supremo.

Provincia de Huelva.—Gibralta, 5.000; Villalba del Alcor, 5.000.

Provincia de Jaén.—Martos, 7.000; Mengibar, 5.000; Rus, 5.000; Turredonjimeno, 7.000.

Provincia de Lérida.—Sort, 5.000.

Provincia de Lugo.—Friol, 6.000.

Provincia de Málaga.—Archidona, 6.500; Mijas, 5.000.

Provincia de Murcia.—Diputación, 11.000.

Provincia de Orense.—Barco de Valdeorras, 5.000; Cualedro, 5.000; Montederrano, 5.000; Villardebós, 5.000.

Provincia de Oviedo.—Avilés, 7.100; Mieres, 10.100.

Provincias de Las Palmas.—Arrecife de Lanzarote, 5.000.

Provincia de Pontevedra.—Golanda, 5.000.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.—Cabildo Insular de Hierro, 5.000; Puerto de la Cruz, 7.000.

Provincia de Sevilla.—Mairena del Alcor, 5.000; Ultrera, 8.000.

Provincia de Soria.—Burgo de Osma, 5.000.

Provincia de Teruel.—Castellote, 5.000.

Provincia de Toledo.—Consuegra, 6.000.

Provincia de Valencia.—Albaida, 5.000; Onteniente, 6.000; Puzol, 5.000.

Provincia de Vizcaya.—Lequeitio, 5.421; Sestao, 7.000.

Provincia de Zaragoza.—Capital (Ayuntamiento), 11.000; Ejea de los Caballeros, 7.000.

(Gaceta del día 12 de Octubre de 1929)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Circular

La Comisión provincial, en sesión de 15 del actual, después de examinar la relación de descubiertos por el concepto de Aportación municipal cerrada en 30 del pasado Septiembre, acordó requerir a los Ayuntamientos morosos, cuya relación se publica a continuación, para que se pongan al corriente en el pago de su deuda, concediéndoles un plazo que terminará el día 31 de Octubre, transcurrido el cual sin haberlo verificado, y a los efectos del artículo 271 del Estatuto provincial, quedan notificados, procediéndose entonces por vía de apremio contra los referidos Ayuntamientos y por el total descubierto.

El mismo procedimiento será seguido a los Ayuntamientos concertados incluidos en la relación, si en el indicado plazo no dan cumplimiento al contrato.

Asimismo se requiere a los Ayun-

tamientos cuya Caja ha sido intervenida, y que también figuran en la relación; pues aparte de la ampliación del expediente, transcurrido dicho plazo, se procederá al de responsabilidad personal contra los Alcaldes y Concejales.

Lo que en evitación de los perjuicios que puedan derivarse, se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, haciéndoles saber que una vez incoado el procedimiento ejecutivo, no será suspendido sino por completo pago de las respectivas deudas, dietas y gastos de los expedientes.

León, 16 de Octubre de 1929.—El Presidente, José M.^a Vicente.

Relación que se cita

Alija de los Melones.

Albares de la Ribera.

Arganza.

Benuza.

Bercianos del Camino.

Borrenes.

Bustillo del Páramo.

Cacabelos.

Campazas.

Campo de la Lomba.

Carucedo.

Castrillo de Cabrera.

Castromudarra.

Castropodame.

Cimanes de la Vega.

Cubillos del Sil.

Grajal de Campos.

La Ercina.

Laguna Daiga.

Laguna de Negrillos.

Los Barrios de Salas.

Mausilla de las Malas.

Noceda.

Oencia.

Pajares de los Oteros.

Peranzanes.

Puente de Domingo Flórez.

Riaño.

Sabero.

Sahagún.

San Andrés del Rabanedo.

Sancedo.

Santa Colomba de Curueño.

Toral de los Guzmanes.

Toreno.

Valdelugueros.

Valdemora.
 Valdesamario.
 Valdeteja.
 Vegacervera.
 Vega de Infanzones.
 Vegamián.
 Vegas del Condado.
 Villafranca del Bierzo.
 Villagatón.
 Villaornate.
 Villanueva de las Manzanas.
 Villarejo de Orbigo.
 Zotes del Páramo.

MINAS

DON PIO PORTILLA Y PIEDRA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MI- NERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Guy Herbert Stepeney, vecino de Biarritz (Francia), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 21 del mes de Noviembre, a las doce, una solicitud de registro pidiendo la mina de hulla llamada *Demasia a Clara A.*, sita en término y Ayuntamiento de Villablino. Hace designación de la citada mina en la forma siguiente:

Solicita el terreno franco comprendido entre las minas «Clara A.», núm. 8.472; «2.º Emilio», número 8.647; «Fernando», núm. 8.407; «La Riva», núm. 5.667 y «Demasia a La Riva», quedando cerrado el perímetro de la mina solicitada.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 6 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.525.
 León, 8 de Octubre de 1929.—
 Pio Portilla.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Carracedelo

Formados los repartos de las contribuciones de rústica colonia y pecuaria, el padrón de edificios y solares, y la matrícula industrial para el ejercicio de 1930, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, al objeto de oír reclamaciones, que puedan formular los contribuyentes en ellos comprendidos.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría de este término, por el plazo de quince días, a fin de que durante el mismo puedan interponer las reclamaciones que consideren pertinentes, por los motivos que determina el artículo 301 del Estatuto municipal.

Carracedelo, a 11 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Miguel Pérez.

Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo

Formado por este Ayuntamiento el repartimiento de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares y padrón de vehículos automóviles para el año 1930, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, a contar del día 15 del mes que rige, al objeto de su examen y oír las reclamaciones que contra los mismos se formulen.

Santa María del Páramo, a 12 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Vidal de Paz.

Alcaldía constitucional de San Millán de los Caballeros

Formados el repartimiento de la contribución territorial, el padrón de urbana y matrícula de industrial para el año 1930, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho y diez días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las

reclamaciones que estimen pertinentes.

San Millán de los Caballeros, 13 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Crisóforo Alonso.

Alcaldía constitucional de Villamoratiel

Formados los padrones de vehículos de automóviles, que han de regir para el año de 1930, quedan expuestos al público durante quince días en la Secretaría del Ayuntamiento al objeto de oír reclamaciones, y pasados que sean no serán admitidas las que se formulen.

Villamoratiel, 6 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Cayetano Martínez.

Formados los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana, matrícula de industrial para el próximo ejercicio de 1930, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días para oír reclamaciones.

Villamoratiel, 9 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Cayetano Martínez.

Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo

Formados el repartimiento de rústica y pecuaria, así como el padrón de edificios y solares, así como la matrícula de subsidio industrial para el próximo ejercicio de 1930, quedan todos expuestos al público, los dos primeros por ocho días y la última por diez de manifiesto en la Secretaría, a todo interesado que desearlos y examinarlos, a fin de oír reclamaciones durante esos días, pues transcurridos no serán admitidas.

Val de San Lorenzo, y Octubre 10 de 1929.—El Alcalde, Donato Prieto.

Alcaldía constitucional de Prioro

Formados por la Junta pericial del Catastro de este Ayuntamiento los repartos de rústica y pecuaria urbana para el año de 1930, desde esta fecha quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por

espacio de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Prioro, 11 de Octubre de 1929.
El Alcalde, Bernardino Prado.

Alcaldía constitucional de Santa María de la Isla

Con el fin de oír reclamaciones y por el término de ocho días hábiles, contados desde el día 25 del actual, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de rústica y padrón de edificios y solares formados para el año de 1930.

También se expondrá al público desde dicha fecha por término de diez días la matrícula industrial.

Santa María de la Isla, 10 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Juan López.

Alcaldía constitucional de Villagobispo de Otero

Confeccionados los documentos que a continuación se expresan por las personas encargadas para ello, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes podrán examinarlos y hacer las reclamaciones que se crean pertinentes.

Documentos que se exponen para el año 1930

- 1.º Repartimiento de rústica.
- 2.º Padrón de urbana.
- 3.º Padrón de automóviles.

Villagobispo de Otero, 11 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Tomás Álvarez.

Alcaldía constitucional de San Pedro de Bercianos

Terminados por la Junta pericial del Catastro de este término municipal los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria para el próximo año de 1930, quedan expuestos al público por término de ocho días para oír reclamaciones.

Por igual periodo de tiempo están

expuestos los padrones de edificios y solares confeccionados para dicho año.

Asimismo y por término de diez días se halla expuesto al público la matrícula de industrial confeccionada para el repetido año de 1930.

San Pedro de Bercianos, 11 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Deogracias Castellanos.

Alcaldía constitucional de Boñar

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el padrón o matrícula de automóviles de este término municipal para el próximo año de 1930 para que pueda ser examinado y formulen las reclamaciones que crean procedentes durante el expresado plazo.

Boñar, 1.º de Octubre de 1929.—El Alcalde, Amable Ruiz.

Alcaldía constitucional de Izagre

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para 1930, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, según determina el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal y 800 y 801 del Estatuto municipal vigente para oír reclamaciones.

Izagre, 8 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Agustín Ruano.

Alcaldía constitucional de Armunia

Formada la matrícula industrial de este municipio para el ejercicio de 1930, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por término de diez días para oír reclamaciones, una vez transcurridos no serán admitidas las que presenten.

Igualmente se hallan confeccionados los padrones de vehículos, clases A y C, de tracción mecánica para el año de 1930, los que estarán de manifiesto al público en la Se-

cretaría municipal a los efectos de reclamaciones por término de quince días.

Armunia, 10 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Fernando Inza.

Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1930; se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales y ocho días más podrá todo habitante del término formular las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El padrón de edificios y solares formado en este Ayuntamiento para el próximo año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, con el fin de los que tengan interés lo examinen y formulen las reclamaciones que consideren justas.

El padrón de vehículos automóviles de la clase A, formado en este Ayuntamiento para el año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, con el fin de oír reclamaciones; transcurridos que sean, no se admitirán las que se presenten.

Santa Marina del Rey, 9 de Octubre de 1929.—El Alcalde, José Rubio.

Alcaldía constitucional de Matadón de los Oteros

Por término de ocho días hábiles a partir del 25 de los corrientes, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares de este municipio, confeccionados para el año de 1930, a fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formular contra los mismo, las reclamaciones que procedan.

En la misma Secretaría muuci-

pal, y al objeto de oír reclamaciones, se encuentran expuesto los padrones de vehículos automóviles que han de regir el año de 1930, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento, para la administración y cobro de la patente Nacional de circulación de automóviles.

Confecionada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año de 1930, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Matadeón de los Oteros, 13 de Octubre de 1929.—El Alcalde, José Redondo.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, el presupuesto municipal ordinario para el año de 1930, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Matadeón de los Oteros, 8 de Octubre de 1929.—El Alcalde, José Redondo.

Alcaldía constitucional de Castrofuerte

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Castrofuerte, 13 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Dámaso Serrano.

Alcaldía constitucional de Quintana del Marco

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por tér-

mino de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Quintana del Marco, 1 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Pedro Vecino.

Alcaldía constitucional de Santas Martas

Para oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los padrones de vehículos automóviles y motocicletas en sus diferentes clases, formados para el año de 1930.

Santas Martas, 9 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Miguel Lozano.

Alcaldía constitucional de Grajal de Campos

A partir del día 15 del corriente mes y por un plazo de ocho días hábiles a los efectos de oír reclamaciones, se halla expuesto en la Secretaría municipal el padrón de edificios y solares formado para el año 1930.

Grajal de Campos, a 8 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Miguel Gómez.

Alcaldía constitucional de Borrenes

Formado por las respectivas Comisiones el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el año en curso, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días, a fin de que durante los cuales y tres más, oír cuantas reclamaciones contra él se formulen que habrán de fundarse en su caso en hechos concretos, precisos y determinados y contener además las pruebas necesarias para la debida justificación de lo reclamado.

Borrenes, 5 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Tomás Macías.

Alcaldía constitucional de Fresnedo

Formados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para el ejercicio de 1930, a contar desde el día 15 del actual y por término

de ocho días, estarán dichos documentos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar contra los mismos, en dicho plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fresnedo, 11 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Primitivo García.

Alcaldía constitucional de Crémenes

Se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones los repartimientos de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, padrones de vehículos y matrícula de industrial que han de regir en el año 1930, durante el tiempo reglamentario.

Crémenes, 8 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Faustino Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Gusendos de los Oteros

La Comisión municipal permanente en sesión del día 11 del actual acordó la oportuna propuesta de transferencia de crédito de 3000 pesetas sacadas del superávit del ejercicio anterior, liquidado a reforzar el capítulo 1.º, artículo 10.º.

Queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, el expediente instruido al efecto a fin de que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo.

Gusendos de los Oteros, 12 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Marciano Martínez.

Alcaldía constitucional de Armunia

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Armunia, 11 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Fernando Inza.

*Alcaldía constitucional de
La Vecilla*

Se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría municipal para oír reclamaciones los padrones de vehículos automóviles por cada una de las clases formados para el año de 1930.

La Vecilla, 30 de Septiembre de 1929. — El Alcalde, R. Orejas.

* *

Confecionada la matrícula industrial para el año de 1930, queda expuesta al público por espacio de diez días en esta Secretaría para que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que sean procedentes.

* *

Se hallan expuestos al público por término de ocho días el reparto de rústica y padrón de edificios y solares correspondientes al año de 1930 en esta Secretaría para que los contribuyentes puedan presentar dentro del plazo de ocho días las reclamaciones que sean justas.

La Vecilla, 9 de Octubre de 1929. — El Alcalde, R. Orejas.

*Alcaldía constitucional de
Baiboa*

El día 3 del próximo Noviembre y hora de las doce a las dieciséis tendrá lugar en pública subasta, en la Sala Consistorial el arriendo de los arbitrios municipales sobre el consumo del vino, alcoholes y licor para el año de 1930, debiendo el arrendatario sujetarse al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Baiboa, 15 de Octubre de 1929. — El Alcalde, Jesús Fernández.

*Alcaldía constitucional de
Sancedo*

Confecionados los repartos de rústica, urbana y matrícula industrial para el ejercicio de 1930 se hallan expuestos al público en esta Secretaría para oír reclamaciones por término de ocho días los dos primeros y diez la tercera.

Sancedo, 9 de Octubre de 1929. — El Alcalde, Francisco González.

*Alcaldía constitucional de
Gradefes*

Formados en este Ayuntamiento los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1930, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Gradefes, 12 de Octubre de 1929. — El Alcalde, Melquiades Cañón.

*Alcaldía constitucional de
Valderrueda*

Según me participar el Sr. Presidente de la Junta vecinal de Valderrueda, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.º del Reglamento para la Administración y régimen de las reses mostrencas, se hace público por medio del presente edicto que hace unos cinco días apareció en los pastos de dicho pueblo, ignorándose quien sea su dueño, un pollino, cuyas señas son las siguientes:

Edad cerrado, color pardo, alzada un metro diez centímetros próximamente.

Valderrueda, 9 de Octubre de 1929. — El Alcalde, Sergio García.

*Alcaldía constitucional de
Los Barrios de Salas*

Formados los repartimientos de la contribución riqueza, rústica y pecuaria y los de edificios y solares para el para el próximo ejercicio de 1930, quedan expuestos al público y en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones contra los mismos por el plazo legal de ocho días.

* *

Asimismo se halla expuesto al público en la Secretaría municipal a los efectos señalados por el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1930.

* *

Y por último queda expuesta al público para oír reclamaciones por el plazo de diez días la matrícula industrial para 1930.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento, advirtiendo que una vez transcurridos los plazos legales de exposición no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Los Barrios de Salas, a 10 de Octubre de 1929. — El Alcalde, Manuel Valcarce.

*Alcaldía constitucional de
Corbillos de los Oteros*

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, riqueza, rústica, colonia y pecuaria y padrón de edificios y solares de este Ayuntamiento para el año de 1930, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, a fin de que los contribuyentes puedan hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas.

* *

Confecionada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el Ayuntamiento para el año de 1930, queda expuesta al público en la Secretaría por término de diez días para oír reclamaciones.

Corbillos de los Oteros, a 15 de Octubre de 1929. — El Alcalde, Juan Santamaría.

*Alcaldía constitucional de
Santovenia de la Valduncina*

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1930, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento las oportunas reclamaciones, conforme determina el artículo 295 del Estatuto municipal en relación con el 5.º del Reglamento de Hacienda de fecha 23 de Agosto de 1924.

Santovenia de la Valduncina, 12 de Octubre de 1929. — El Alcalde, Antonio Díez.

* *

Formados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria como así mismo el padrón de edificios y

solares de este Municipio para el próximo ejercicio de 1930, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días respectivamente para oír reclamaciones, pasados los cuales no serán admitidas.

Santovenia de la Valdovina, 12 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Antonio Díez.

Confeccionada la matrícula industrial de este Municipio para el próximo ejercicio de 1930, que expuesta al público por el plazo reglamentario para oír reclamaciones que contra este padrón se formulen por los contribuyentes de este término.

Santovenia de la Valdovina, 12 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Antonio Díez.

La Comisión municipal permanente en sesión ordinaria de 26 de Septiembre del año actual, acordó proponer al Ayuntamiento pleno las siguientes transferencias de créditos. Del capítulo 1.º, artículo 11, al capítulo 18, 50 pesetas; del capítulo 6.º, artículo 1.º al mismo capítulo 400 pesetas, y del capítulo 10, artículo 2.º al mismo capítulo, 500, quedan expuestos al público el correspondiente expediente por un plazo de quince días, durante los cuales puede formularse las reclamaciones oportunas ante el Ayuntamiento pleno según preceptúa el artículo 19 del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Santovenia de la Valdovina, 11 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Antonio Díez.

Alcaldía constitucional de Villabraz

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de este Municipio el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días; a contar desde la terminación de la exposición al público podrán interponer las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el ar-

tículo 301 de Estatuto municipal aprobado por Real orden 8 de Marzo de 1924.

Villabraz, a 12 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Vicente Merino.

Alcaldía constitucional de Santa María de Ordás

En el domicilio del vecino de Santibáñez de Ordás, D. Gaspar Robla García, se halla depositada una yegua que apareció en el campo comunal de aquel pueblo el día 3 del corriente, la cual se entregará al que acredite ser su dueño y previo el pago de la manutención de la misma.

Las señas de la referida yegua, son las siguientes: Edad quince años, pelo castaño oscuro, alzada un metro treinta centímetros, herrada de las dos manos y un pie, con dos estrellas en la cabeza.

Santa María de Ordás, 11 de Octubre de 1929.—El Alcalde, Gaspar Robla.

Junta general del repartimiento sobre utilidades de Destriana

Confeccionado el repartimiento general sobre utilidades para cubrir atenciones del presupuesto municipal en el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, se admitirán por la Junta de mi presidencia cuantas reclamaciones legales se presenten por los interesados debidamente justificadas, de lo contrario no serán admitidas.

Destriana, 10 de Octubre de 1929.—Candido Vidales.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Castrillo del Condado
Don Román López López, Presidente de la Junta vecinal de Castrillo del Condado, en el Municipio de Vegas del Condado.

Hago público: Que la Junta vecinal de mi presidencia, en sesión extraordinaria de siete del actual, adoptó el acuerdo de solicitar de la Caja Provincial Leonesa de Previsión, un préstamo de veinte mil pe-

setas, con garantía hipotecaria sobre una finca propiedad de este pueblo, al sitio llamado «Los Charcos y Reguerada», con el objeto de hacer efectivos los gastos que se ocasionen en la confección de la Casa Escuela, Casa Concejo y Casa habitación del Maestro, que en la actualidad se está construyendo, y las obras proyectadas de saneamiento, aguas, cementerio y otras.

Y para debido conocimiento de todos los interesados en este asunto y con el objeto de que en contra de tal acuerdo, se puedan formular las reclamaciones que se estimen pertinentes, se hace público a medio del presente y por espacio de ocho días.

Castrillo del Condado, a 10 de Octubre de 1929.—El Presidente, Román López López.

Junta vecinal de Villamunio

Formadas y aprobadas por la Junta vecinal las Ordenanzas para llevar a efecto la cobranza sobre aprovechamientos en terrenos del común de vecinos, para cubrir las atenciones del presupuesto vecinal, se hallan expuestas al público en el domicilio del Presidente por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villamunio, a 30 de Septiembre de 1929.—El Presidente, Angel González.

ANUNCIO PARTICULAR

Se convoca a Junta general a todos los regantes e industriales de la Presa denominada «Vigachez» del término de Cascantes, con objeto de proceder a la aprobación definitiva de las Ordenanzas de la Comunidad y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos.

La reunión tendrá lugar en el local de las Escuelas públicas el día 24 de Noviembre de 1929, a las tres de la tarde.

Cascantes, 30 de Septiembre de 1929.—El Presidente de la Comunidad, Antonio García.

D. P.—183.
Imp. de la Diputación provincial